

del Estado con Coahuila, quedan en la oficina del Comisionado infrascrito, y á disposición del Gobierno, concluida como lo está ya su comisión.

Protesto á vd. Sr. Gobernador, las seguridades de mi mas distinguida consideración y respeto.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Junio 30 de 1890.—Carlos Félix Ayala.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO XV.

ACTA NUMERO 8.

En la Ciudad del Saltillo, á los veintisiete días del mes de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos los comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y Coahuila para fijar una línea divisoria entre sus respectivos Estados, el primero dijo: que habiendo hecho al segundo diversas proposiciones para llegar á un arreglo definitivo en el asunto, sin lograrlo; deseoso de conseguir ese fin principal de su comisión, y cediendo al efecto siempre, como es notorio lo ha hecho desde el principio, los claros derechos que al Estado de Nuevo-León asisten para extenderse hasta la línea que demarcan los títulos de fundación de su Capital, propone nuevamente al Sr. Comisionado de Coahuila la siguiente línea divisoria, que partirá:

De la mágen derecha del arroyo de Los muertos, en el paso que hace el camino real de Monterrey al Saltillo, al atravesar dicho arroyo, recta, por el Sur, hasta la Boca del Salto, situada al Sud-Este de la Boquilla del Jagüey, parage á que se avanzaba la línea anteriormente descrita por el proponente; de la Boca del Salto, la línea se prolongará de modo que comprenda para Nuevo-León los Potreros de La Carbonera, El Tarillal ó Cañada de los Timones, El Alamo, San Isidro, La Laguna de Sánchez y cuantos terrenos más queden al Oriente de esos potreros, hasta el Puerto de Lagunillas en jurisdicción ya de Rayones, pudiendo detallarse esta parte de línea, de modo que, dando el resultado de unir á Nuevo-León aquellos potreros y terrenos, pase por el Puerto de San José, y vaya de ahí por el Puerto de los Atascaderos, y luego por las cumbres de la Sierra, al citado Puerto de Lagunillas. Las modificaciones que se advierten en este trayecto de línea con respecto á la descrita en la acta número 7, se fundan en documentos auténticos y fehacientes, encontrados últimamente en el archivo de la Ciudad de Monterrey, que no habían podido tenerse presentes ántes. La línea continúa por el trazo propuesto en la sesión de 28 de Febrero último inserto en la acta número 7 ya citada, sin otra variedad que la que se especificará al final de ella, que tiene por objeto perfeccionarla y facilitar su aceptación, siendo como es, favorable á Coahuila.

Asi pues, del repetido Puerto de Lagunillas se prolongará recta, al Picacho alto de Minillas; de éste al Picacho de las Animas; de éste á la Puerta de Trancas; de ésta al Picacho de la Veleta; de éste al de la Marta; de éste á un puerto pinaloso que queda al Poniente del Rancho de Santa Clara; de ese puerto, por el Hojasenal al primer Limpiadiente; del primer Limpiadiente al Puerto de las Artecillas que se ha-

lla inmediato al de las Minas de Briacho, quedando por de Nuevo-León el Rancho de Laredo Seco, ubicado sobre terrenos de la Ciénega del Toro perteneciente al Estado. Del Puerto de las Artecillas, la línea sigue por la Cañada de las Artecillas, pasa por la punta de una loma que cae á la derecha de dicha Cañada, y vá á la Cañada del Huachichil, siguiéndola hasta la Sierra del Huachichil, atravesando esta Sierra por su cumbre, de donde baja y continúa á una distancia de media legua de las casas de la Hedionda Grande por la Cañada de la Tinaja, hasta el medio puerto de la Tinaja; de aquí por toda la Sierrita que corre hacia la Hediondilla, hasta la punta de dicha Sierrita, en donde actualmente está puesta una mohonera; de aquí al Puerto de Jesús María ó Hediondilla; de aquí por la cima de la Sierra que corre por la izquierda de ese Puerto, al Puerto de San Javier; de aquí al pico más alto del Cerro Pedregoso; y de ese pico á la punta oriental del mismo Cerro Pedregoso; tirándose la parte de la línea que viene desde el Puerto de San Javier hasta el punto extremo final de ella, ubicado en la dicha punta oriental del Cerro Pedregoso, de manera que el Rancho del Peñuelo quede, como lo está, dentro del territorio del Estado de Nuevo-León.

La divisoria por el Norte se prolongará, reduciendo amigablemente también el territorio nuevoleonés al que al Estado corresponde sin atender á sus títulos generales, por haberse ocupado originariamente en nombre suyo y permanecido bajo su dominio hasta hoy, enlazándose la línea del Sur con la del rumbo de que se trata, en la márgen derecha del arroyo de los Muertos, en el paso de dicho arroyo que al atravesarlo hace el camino real de Monterrey al Saltillo. De ese punto que es el general de partida de toda la línea, sigue esta recta al Cañón de las Animas; de aquí al Puerto del Valle Perdido; de éste al Puerto de la Azufrosa; de éste á la Boca del Delgado; de aquí recta, á la punta de la Cuchilla de Anheló, siguiendo toda la Cuchilla hasta su extremidad Nor-Oeste, llamada Punta del Espinazo ó Espinazo de Ambrosio; de aquí al pico mas alto del Cerro de la Joya; de aquí á la Cuesta del Zapatero; de aquí al Ojo de Agua de la Carroza; de aquí á la cima de Barrada, pasando por la mohonera llamada del Chapote, en los Barriales; de esa cima á lo mas alto del Cerro Boludo; de ahí al Pico de la Caldera, de ahí á lo mas alto del Cerro del Carrizal; de ahí al arroyo del Chapote, por todo él, hasta su confluencia con el rio de Candela; desde este punto sirve de divisoria el mismo rio hasta la Piedra Parada, sita en su margen izquierda; de aquí recta, rumbo al Poniente hasta tocar la punta oriental de la Mesa de Catujanos; de aquí recta, hasta el Paso de los Reineros, en la margen izquierda del Rio Salado; de aquí la línea corre por el lindero ancho de la Chancaca, marcado con las mohoneras de esa merced, y que pasa por la Loma de México y Magueyitos hasta el Charco Tameceño; de donde siguiendo el mismo lindero ancho de la Chancaca marcado igualmente con sus mohoneras que separan las diez porciones en que se subdividieron estos terrenos, voltea al Nor-Oeste y se extiende hasta un punto que venga á quedar enfrente por el Sur de la mohonera del Rancho de la Pita ó Pitita, cuya mohonera sirve de límite á los terrenos de ese Rancho perteneciente á Coahuila, de los pertenecientes á la Municipalidad de Laredo en el Estado de Tamaulipas, según la merced del mismo Rancho expresado, de manera que levantándose de aquel punto una perpendicular hacia el Norte, vaya exactamente á rematar en la mencionada mohonera, donde quedará ubicado por dicho viento del Norte, el punto extremo de la línea divisoria

entre Nuevo-León y Coahuila, la cual así detallada es equitativa bajo todos aspectos, como lo demuestran las explicaciones hechas y los documentos aducidos por el proponente en las últimas conferencias sobre el particular celebradas, quien por tanto la considera aceptable por el Sr. Comisionado de este último Estado.

El Comisionado de Coahuila dijo: que al proponer la línea divisoria de este Estado y el de Nuevo-León en las diversas secciones que constan en las actas anteriores, tuvo presente ya los títulos, ya las posesiones que cada Estado alega, no habiéndose aprobado aquella por el Sr. Comisionado de Nuevo-León, las modificaciones que envuelve la última línea propuesta por este Comisionado hacen más difícil el acuerdo respecto de la línea general divisoria, que desde luego no puede aceptar por su parte en los términos que expresa la presente acta, y en último caso sostendría la que resulta de las diversas propuestas contenidas en las actas citadas.

Con lo que concluyó la presente acta que extendieron y firmaron por duplicado los Comisionados.—B. Rodríguez.—C. F. Ayala.

ANEXO NUMERO XVI.

Convención de arbitramento entre los Estados de Nuevo-León y Coahuila.

En la ciudad del Saltillo, á los veintiocho dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos los Lics. Carlos F. Ayala y Blas Rodríguez, Representantes respectivamente de los Gobiernos de los Estados de Nuevo-León y de Coahuila para delimitar uno de otro estos Estados, por medio del establecimiento de una línea divisoria equitativa, trazada á travéz de ellos de comun acuerdo, ó al no ser esto posible, someter luego la resolución de las cuestiones de límites pendientes entre sus partes, al Tribunal de árbitros arbitradores, de antemano designado para tal evento por los mismos Gobiernos sus comitentes, y que lo forman el Sr. Ministro de Justicia Lic. Joaquín Baranda, por el Estado de Nuevo-León; el Sr. Ministro de Gobernación Lic. Manuel Romero Rubio, por el de Coahuila; y tercero en discordia el Sr. Gral. Porfirio Díaz, Presidente de la República, cuyas personas tienen aceptados esos cargos; los expresados representantes declaran: que vistos y alegados ya por ellos los títulos y documentos de que han podido disponer á fin de llenar el primero y principal de sus cometidos, sin lograrlo, se encuentran en el caso de sujetar á la decisión de dicho Tribunal de árbitros arbitradores las diferencias que sobre límites se han suscitado y quedan pendientes entre aquellos dos Estados, para que por él se resuelvan, fijándose en justicia la línea que los ha de dividir de un extremo á otro. A este efecto, y de conformidad con sus facultades, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º Los dichos Representantes de los Gobiernos de los Estados de Nuevo-León y Coahuila, someten al juicio y sentencia de los Sres. Ministro de Justicia Lic. Joaquín Baranda y Ministro de Gobernación Lic. Manuel Romero Rubio; y tercero en discordia en su caso, Presidente de la República Sr. Gral Porfirio Díaz, en calidad de árbitros arbitradores amigables componedores, las diferencias que sobre

límites tienen aquellos Estados, á fin de obtener un fallo definitivo é inapelable que las termine por medio de la fijación de la línea divisoria que haya de servir de lindero comun entre los dos Estados contendientes.

Art. 2º Las diferencias á que se refiere el artículo anterior, dimanar de las diversas líneas divisorias que respectivamente sostienen los Estados contendientes, siendo la de Nuevo-León la siguiente: "De un punto situado en la margen derecha del arroyo de Los Muertos, en el Paso que forma el camino real de Monterrey al Saltillo, al atravesar dicho arroyo, partirá la línea por el Sur, recta y perpendicular por una extensión de quince leguas; del punto en que terminen estas quince leguas, se dirigirá otra recta perpendicular con rumbo al Oriente de una extensión indefinida, hasta tocar un punto de la jurisdicción del Municipio de Galeana, desde el cual proseguirá la línea divisoria del Sur, por los linderos de las Haciendas llamadas Ciénega del Toro y Potosí, hasta el pico más alto del Cerro Pedregoso, y de aquí á la punta oriental de dicho cerro, punto extremo final, por el Sur, de las colindancias de los Estados de Nuevo-León y de Coahuila, prolongándose hasta ahí la línea, de manera que el Rancho del Peñuelo anexo de la Hacienda de Potosí, quede como está dentro del territorio nuevoleonés. La divisoria por el Norte se prolongará también en línea recta, á partir del punto ubicado precisamente en la margen derecha del arroyo de Los Muertos, en el paso que hace al atravesarlo el camino real que viene de Monterrey al Saltillo, hasta tocar un punto de la merced de La Popa en la antigua jurisdicción de Las Salinas, cuyos terrenos quedan frente al punto de partida por el rumbo indicado, y á una distancia también que no excede de quince leguas, pudiendo detallarse este trayecto de línea, de modo que pase por los Puertos del Valle Perdido y La Azufrosa y termine en la Boca del Delgado, punto de los terrenos de Popa; de donde sigue la línea por los linderos de estos terrenos, á la punta de la Cuchilla de Anhele; de ahí por toda la Cuchilla, hasta su extremidad Nor-Oeste, llamada punta del Espinazo ó Espinazo de Ambrosio, y de aquí al pico más alto del Cerro de la Joya; de aquí á la Cuesta del Zapatero; de aquí al Ojo de agua de la La Carroza; de aquí pasando por la mohonera llamada del Chapote, en Los Barriales, á la cima de Barreda; de esta á lo más alto del Cerro Boludo; de aquí al Pico de La Caldera; de aquí pasando por lo más alto del Cerro del Carrizal, al arroyo del Chapote, siguiendo la línea por todo el arroyo hasta su confluencia con el Rio de Candela; de aquí á la Loma de Los Pastores, frente á la antigua Hacienda de Las Presas; de ahí á la Cuesta de la Mesa de Catujanos, frente á la Ciudad de Lampazos; de ahí, atravesando la misma Mesa, á la punta occidental de ella en el punto llamado La Morita, que forma el Cañón de los Alamos con la Sierra Azul; de la Morita al Paso del Jabalí; de éste á la Cuesta de La Pastora en Las Mesillas, cortando el antiguo camino de Lampazos al Alamo; de aquella Cuesta, al Paso de los Reineros en el rio Salado; de aquí á la Loma de México; de esta al aguaje de Agua-Verde; de aquí á la Ceja ó Lomas del Chino en el punto en donde voltea la Ceja; y de ahí al lindero de las tierras de La Pitita que sirve de límite por el Sud-Este entre ese fundo y los terrenos de Laredo en Tamaulipas."

La línea que defiende el Gobernador de Coahuila, corre como á continuación se expresa: "Partiendo de la falda oriental del Cerro Pedregoso se tirará una línea á la punta Sur de la Sierrita de Minillas que sigue por el lindero de la Hacienda de Potosí hasta la Mielera, en la Sierra de la Hedionda ó del Huachichil; de aquí por